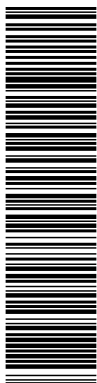


DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_09_2022 (1477934) 12.01.01_2022_0008	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7U6O6-8BLNJ-QON0V</b> Fecha de emisión: <b>7 de Octubre de 2022 a las 14:40:43</b> Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:29 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2022 14:32



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Asistentes:**

**Alcalde-Presidente:**

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

**Concejales Presentes:**

- D. Enrique Serrano Sánchez-Tembleque (G.P.)
- D.ª Rosa María García Fernández (G.P.)
- D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. José Luis López Serrano (G.P.)
- D.ª María Julia Tortosa de la Iglesia (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Manuel Ayora Santisteban (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.C's.)
- D.ª Mónica Capón Valle (G.C's.)
- D. Jorge Arredondo Eizaga (G.VOX.)
- D. Íñigo María Leal Zabala (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)
- D. Antonio Carrión Sánchez (G.MIXTO.)
- D.ª María Belén Garrido Valencia (G.MIXTO.)

**Concejales Ausentes:**

D. Juan Miguel Gómez Cardeña (G.P.)

**Interventora:**

D.ª Rosa María Portugal Fernández

**Secretario:**

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas del día ocho de septiembre de dos mil veintidós, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

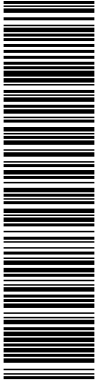
**FASE DE RESOLUCIÓN**

**1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.** Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No

produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día catorce de julio de dos mil veintidós.

**2.º.- EXPTE. 23.06.00/2022/0001. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO**

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_09_2022 (1477934) 12.01.01_2022_0008	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>7U6O6-8BLNJ-QON0V</b> Fecha de emisión: <b>7 de Octubre de 2022 a las 14:40:43</b> Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:29 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:32  ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2022 14:32



2

**DEL LOCAL DESTINADO A BAR CAFETERÍA, UBICADO EN EL COMPLEJO DEPORTIVO SITO EN LA AVENIDA DE MIRASIERRA, NÚMERO 4.**

Con fecha 6 de abril de 2022 se incoa el procedimiento administrativo ordinario Nº 23.06.00/2022/0001, para la adjudicación de un contrato de arrendamiento de las instalaciones del Complejo Deportivo sito en el número 4 de la Avenida de Mirasierra, destinadas al ejercicio de la actividad de cafetería-restaurante.

Al expediente administrativo se ha incorporado la justificación de la necesidad de celebrar el contrato junto con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, el informe previo de fiscalización emitido por la Intervención Municipal y el informe de la Secretaría General.

El Pliego de cláusulas administrativas contiene las normas por las que se regirá el procedimiento de contratación, así como los criterios a tener en cuenta para valorar la mejor oferta. El mismo, ha sido redactado conforme a las normas contenidas en los artículos 124, 125 y 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos 66 a 70 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en tanto se desarrolle reglamentariamente la primera.

Conforme a la regulación contenida en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, para el presente contrato el Ayuntamiento Pleno tiene la condición de órgano de contratación.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero. Aprobar el Expediente Nº 23.06.00/2022/0001 para la adjudicación de la concesión demanial del uso privativo del local sito en el complejo deportivo sito en el número 4 de la Avenida de Mirasierra, destinado al ejercicio de la actividad de cafetería-restaurante mediante procedimiento abierto.

Segundo. Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares como ley fundamental del contrato.

Tercero. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que se aprueban con esta resolución y que se consideran parte integrante del contrato.

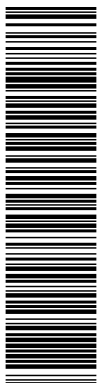
Cuarto. Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante.

Intervenciones: No se producen.

**3.º.- EXPTE. 32.01.01/2022/0010. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 10, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.**

A la vista del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito del Presupuesto Municipal de 2022.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como los informes de la Intervención, por lo que, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's, del PSOE y del Mixto y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

1º Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de crédito del Presupuesto Municipal Nº 32.01.01/2022/0010 mediante transferencia de crédito por importe de 49.838 €.

2º Someter el expediente a información pública por espacio de quince días, publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, se publicará la modificación de créditos resumida por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Concejale Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE TRANSFERENCIA CRÉDITO 32.01.01/2022/0010

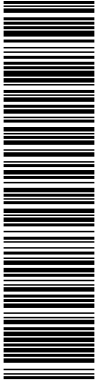
**Altas en Aplicaciones Presupuestarias de Gastos**

Partida (Org./Programa/Económica)	Denominación	Importe
10.338.22610	Fiestas populares y festejos	41.838 €
10.341.48901	Promoción y fomento del deporte. Subv. a clubs deportivos	8.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>49.838,00 €</b>

**Transferencias negativas en aplicaciones de gastos**

Partida (Org./Programa/Económica)	Denominación	Importe
09.2314.48000	Familia. Ayudas por nacimiento y adopción	41.838 €
10.341.48100	Subvención UAX programa de becas en instalaciones deportivas	8.000 €
<b>TOTAL</b>		<b>49.838,00 €</b>

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_09_2022 (1477934) 12.01.01 _2022_0008	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7U6O6-8BLNJ-QON0V</b> Fecha de emisión: <b>7 de Octubre de 2022 a las 14:40:43</b> Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:29 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2022 14:32



4

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20220908&orador=zx0020&instante=207>

**4.º.- EXPTE. 31.01.02/2022/0002. APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2021, TRAS EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.**

El presente asunto se deja sobre la Mesa.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20220908&orador=zx003&instante=244>

**5.º.- EXPTE. 15.01.03/2022/0014. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS, PARA PROPONER UN CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE MADRID QUE DESARROLLE EL AUTOCONSUMO ENERGÉTICO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO.**

Por el Grupo Municipal de Ciudadanos se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo del autoconsumo de energía eléctrica ha debido ser hasta ahora un objetivo destacado en la agenda de las Administraciones públicas, ya que:

1. Reduce las emisiones de CO<sub>2</sub> y frena los efectos adversos del cambio climático, contribuyendo a desacelerar el deterioro del planeta.
2. Disminuye el coste de la energía, al aumentar la oferta disponible y disminuir la demanda que proviene de otras fuentes no renovables.

En las circunstancias actuales y en las previstas para el futuro, incentivar el uso de energías renovables y ejecutar proyectos de eficiencia energética en su ámbito de actuación, pasa a ser, en nuestra opinión, un asunto prioritario en las agendas de los Ayuntamientos.

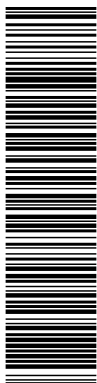
Además de los beneficios del uso de renovables ya mencionados, debemos considerar, a partir de ahora, las distorsiones que se han generado en el mercado de la energía por el conflicto Geopolítico Rusia-Ucrania.

Seguramente, tendremos que convivir durante tiempo con altos precios de la energía, incertidumbre sobre la cantidad de energía de la que van a disponer empresas y familias y una dependencia política de Rusia como proveedor relevante en Europa.

Todos los granos de arena que sumemos para reducir la dependencia de energías fósiles con el uso de renovables, van a contribuir a mejorar el medioambiente, ahorrar costes energéticos y reforzar la autonomía europea para continuar con el bloqueo a Rusia y la defensa de Ucrania.

En el caso de las instalaciones de autoconsumo energético en los centros educativos hay un argumento adicional. Nuestros colegios e institutos deben ser agentes sociales de primer orden para transmitir a nuestros niños y adolescentes la importancia de las consecuencias de la contaminación del medio ambiente, mostrándoles con el ejemplo de las instalaciones donde estudian, que se puede contribuir a reducir su impacto con la tecnología actual.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_09_2022 (1477934) 12.01.01_2022_0008	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>7U6O6-8BLNJ-QON0V</b> Fecha de emisión: <b>7 de Octubre de 2022 a las 14:40:43</b> Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:29 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:32  ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2022 14:32



Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada

Como sabemos, la Comunidad de Madrid tiene atribuidas las competencias de la enseñanza en toda su extensión. No obstante, tal y como señala el DECRETO 66/2001, de 17 de mayo<sup>1</sup>, el buen funcionamiento del servicio educativo requiere la permanente cooperación con las Corporaciones Locales.

Es este decreto se definen los criterios de actuación para la planificación, cofinanciación y ejecución de las obras de reforma y mejora de los centros educativos públicos, que deberán contar con la aprobación de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Consejería de Educación y del Pleno del Ayuntamiento.

No siendo competencia directa de este Ayuntamiento la aprobación y ejecución de instalaciones para la mejora de la eficiencia energética y autoconsumo de energía en los centros educativos públicos de Villanueva de la Cañada, proponemos al Pleno el siguiente:

**ACUERDO**

Potenciar desde el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada las iniciativas necesarias para proponer un convenio con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid para desarrollar:

- El autoconsumo energético en los centros educativos públicos de Villanueva de la Cañada
- Las recomendaciones de otras mejoras resultantes de la auditoría de eficiencia energética recientemente realizada en nuestro municipio.”

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C’s, del PSOE y del Mixto y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

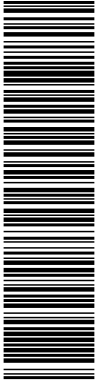
Intervenciones:

[HTTPS://VIDEOACTA.AYTO-VILLACANADA.ES?PLENO=20220908&ORADOR=ZX0020&INSTANTE=803](https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20220908&orador=ZX0020&instante=803)

**6.º.- EXPTE. 15.01.03/2022/0015. PROPOSICIÓN FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PP, PARA LUCHAR CONTRA LA OCUPACIÓN ILEGAL Y MEJORAR**

<sup>1</sup> DECRETO 66/2001, de 17 de mayo, por el que se establece la cooperación de las Corporaciones Locales con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid en la gestión de construcciones escolares, así como en la reforma, ampliación, mejora y conservación de las mismas.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_09_2022 (1477934) 12.01.01 _2022_0008	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7U6O6-8BLNJ-QON0V</b> Fecha de emisión: <b>7 de Octubre de 2022 a las 14:40:43</b> Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:29 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2022 14:32



6

## **LA CONVIVENCIA VECINAL Y LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y COSAS EN LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS.**

Por el Grupo Municipal del PP se formula la Proposición a que se refiere este epígrafe, cuyo tenor es el que sigue:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos años, ha aumentado el fenómeno de la ocupación ilegal de viviendas por parte de las mafias en España y ha continuado el incremento de las denuncias por allanamiento u ocupación a domicilios, según datos del Ministerio del Interior.

La vivienda se protege en el ordenamiento jurídico español para evitar la ocupación («okupación», como popularmente se conoce a estas acciones ilegales), tanto desde la perspectiva penal como civil y administrativa. La ocupación, en efecto, es la tenencia o posesión de un bien de manera ilegítima e ilegal, en contra de la voluntad del propietario o poseedor con título o derecho.

El Código Penal contiene, en primer lugar, el delito de usurpación en el artículo 245 CP, como medida evidentemente desalentadora del movimiento de la denominada ocupación (en palabras de la Sentencia del Tribunal Supremo 720/2018, de 13 de diciembre de 2018).

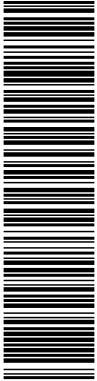
Esta resolución también indica que «concurriendo espacios de protección superpuestos» la vivienda se protege en la vía civil «a través de los procesos “sumarios” de protección del derecho real inscrito (art. 250.1.7 LEC en relación con el artículo 41 LH), interdictales (art. 250.1.4 LEC en relación con el 446 CC) o del desahucio por precario (con fuerza de cosa juzgada, y por ello con plenitud de conocimiento y medios probatorios, relativo al ámbito posesorio de cuya recuperación se trata), con fundamento en el derecho a la posesión real del titular, con las consecuentes facultades de exclusión y de recuperación posesoria, derivados del CC y de la LEC (sin que pueda oponerse la posesión clandestina y sin conocimiento del poseedor real que, conforme al art. 444 CC no afectan a la posesión)».

La defensa contra actos que perturben la posesión de un inmueble destinado a vivienda que se contiene en el mencionado artículo 250.1.40 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, fue modificado por la Ley 5/2018, de 11 de junio, con resultados muy positivos en cuanto al acortamiento de plazos y agilización de procedimientos, con un tratamiento especial del juicio verbal para el ejercicio del interdicto de recobrar la posesión, permitiendo pedir la inmediata recuperación de la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se haya visto privada de ella sin su consentimiento la persona física que sea propietario o poseedor legítimo por otro título y las entidades sin ánimo de lucro con derecho a poseer la vivienda y las entidades públicas propietarias o poseedoras legítimas de vivienda social.

En tercer lugar, la vivienda se protege administrativamente a través de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana en la que se recoge como infracción leve en el artículo 37 de su texto la ocupación de cualquier inmueble, vivienda o edificio ajenos, o la permanencia en ellos, en ambos casos contra la voluntad de su propietario, arrendatario o titular de otro derecho sobre el mismo, cuando no sean constitutivas de infracción penal.

Las tres vías jurídicas redundan en la protección del derecho a la vivienda (que es un principio rector del artículo 47 CE) y el derecho a la propiedad privada sin olvidar la función social determinada legalmente de esta (que es un verdadero derecho contenido en el artículo 33 CE, en el Capítulo Segundo del Título Primero, referente a los derechos y libertades, que se sitúa entre los «derechos y deberes de los ciudadanos» de la Sección 2.a).

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_09_2022 (1477934) 12.01.01 _2022_0008	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7U6O6-8BLNJ-QON0V</b> Fecha de emisión: <b>7 de Octubre de 2022 a las 14:40:43</b> Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:29 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2022 14:32



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

7

Pero además de las medidas legales ya existentes para combatir esta forma de delincuencia y salvaguardar la propiedad o la posesión legítima y pacífica, el ordenamiento jurídico debe ser adaptado y mejorado para permitir una protección efectiva de los titulares de derechos y, además, ha de tener en cuenta un bien jurídico a proteger que hasta ahora no ha tenido debida consideración: la convivencia vecinal pacífica y respetuosa en aras de la seguridad de las personas y las cosas. Se trata de situaciones, muy comunes, en que la ocupación de una vivienda de manera ilegal y en contra del titular de la misma se produce comportando una alteración de la convivencia vecinal, es decir, no se entiende únicamente perturbado el derecho del propietario o poseedor legítimo, cuya defensa ya contempla el ordenamiento jurídico, sino que se provoca una inseguridad de los vecinos de la comunidad de propietarios en la que se han instalado los ocupantes ilegales. A veces por ruptura de las normas de régimen interno de convivencia, por realizar actuaciones prohibidas, nocivas, insalubres o en general vedadas al resto de vecinos que sí conviven con títulos jurídicos. Las duras consecuencias no solo para la propiedad, sino para la seguridad que tiene la ocupación en sus diversas formas, aconsejan un refuerzo de las medidas actualmente existentes en el ordenamiento jurídico, tanto a nivel penal como administrativo y civil. A ello ha de unirse un ámbito, el de la Comunidad de Propietarios, que siendo civil, había quedado hasta ahora sin mención jurídica.

En definitiva, se trata de asegurar el desalojo inmediato de la vivienda ocupada en caso de que la situación sea de flagrante delito, y en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía; la recuperación del delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años para que se puedan tomar medidas cautelares; así como la imposibilidad de que se puedan empadronar y tener acceso a determinar beneficios y de endurecer las penas en caso de que se trate de mafias organizadas.

Así como deslindar con claridad las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social por motivo de vivienda y de protección a las familias en situación de emergencia social, con el fenómeno de la ocupación ilegal a que esta iniciativa responde. A un okupa no se le desahucia, se le desaloja, y al vulnerable se le protege, sin que el Estado traslade a la ciudadanía sus propias responsabilidades en ninguno de estos dos casos.

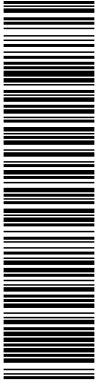
Por ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, presenta la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno de la Nación a que proceda a:

Modificar los artículos 245 y 269 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal para endurecer las penas en caso de ocupación de la vivienda o inmueble, especialmente en el caso de mafias. Recuperar el delito de usurpación de bienes inmuebles con penas de entre 3 y 5 años.

DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_09_2022 (1477934) 12.01.01 _2022_0008	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7U6O6-8BLNJ-QON0V</b> Fecha de emisión: <b>7 de Octubre de 2022 a las 14:40:43</b> Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:29 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2022 14:32



8

Incluir nuevas medidas procesales en la Ley de Enjuiciamiento Criminal para mejorar la protección de las personas físicas o jurídicas que sean propietarias o poseedoras legítimas de una vivienda o inmueble con el objetivo de recuperar la plena posesión de una vivienda o parte de ella, siempre que se hayan visto privados de la misma sin su consentimiento. Proceder al desalojo de la vivienda ocupada en situación de flagrante delito o, en caso de que no lo sea, en 24 horas por parte de la Policía.

Modificar la Ley 49/1960 sobre propiedad horizontal para que se habilite a las comunidades de propietarios como personas jurídicas para que puedan iniciar los procesos de recuperación de la vivienda en aras de una mejor convivencia y evitando actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

Incluir un nuevo apartado en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local para evitar la inscripción en el padrón municipal de un ocupante ilegal definido en la Ley Orgánica contra la ocupación ilegal y para la convivencia vecinal y la protección de la seguridad de las personas y cosas en las comunidades de propietarios.

Así como solicitar que esta inscripción se considere nula y no constituya prueba de su residencia o domicilio ni les atribuya ningún derecho. A tales efectos, los Ayuntamientos darán de baja de oficio o a instancia del propietario o poseedor real legítimo las inscripciones en cuanto tuvieran conocimiento de ello.

Modificar la legislación tributaria para la reducción de obligaciones contributivas de arrendadores que justifiquen la no percepción de rentas.

Asimismo, acuerda dar traslado de esta moción al Presidente del Gobierno de España, a la Ministra de Justicia, a la Ministra de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, así como a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Tras el debate y votación de la Proposición formulada, con los votos a favor de los representantes presentes de los Grupos Municipales del PP, de C's, del PSOE y del Mixto y con las abstenciones de los representantes del Grupo Municipal de VOX, el Ayuntamiento Pleno acuerda su aprobación.

Intervenciones:

[HTTPS://VIDEOACTA.AYTO-VILLACANADA.ES?PLENO=20220908&ORADOR=ZX0020&INSTANTE=1647](https://VIDEOACTA.AYTO-VILLACANADA.ES?PLENO=20220908&ORADOR=ZX0020&INSTANTE=1647)

#### **FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL**

**7.º.- COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.** Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días uno de julio y veintiocho de agosto de dos mil veintidós, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

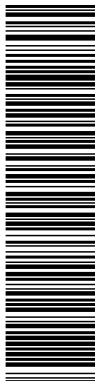
**8.º.- PREGUNTAS.** No se producen.

**9.º.- RUEGOS.** No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta y seis minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario,



DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno 08_09_2022 (1477934) 12.01.01 _2022_0008	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>7U6O6-8BLNJ-QON0V</b> Fecha de emisión: <b>7 de Octube de 2022 a las 14:40:43</b> Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:29 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/10/2022 14:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 07/10/2022 14:32



Ayuntamiento de  
Villanueva de la Cañada

9

que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente  
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas  
identificados en el encabezamiento del presente documento***